



*RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se modifica la Resolución de 11 de diciembre de 2017, por la que se otorgó autorización ambiental integrada a la planta de procesado de remolacha azucarera para la elaboración de azúcar refinado, promovida por Hassa Jamal Majid Al Ghurair, en el término municipal de Mérida. (2018060733)*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 29 de mayo de 2017, tiene entrada en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental integrada presentada por Hassa Jamal Majid Al Ghurair, como promotora de un proyecto consistente en una planta de procesado de remolacha azucarera a ubicar en el término municipal de Mérida.

Segundo. Para dar cumplimiento al artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al artículo 20 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Medio Ambiente se dirigió, mediante escritos de fecha 23 de noviembre de 2017, a los interesados con objeto de proceder al otorgamiento del preceptivo trámite de audiencia.

Tercero. Mediante Resolución de 11 de diciembre de 2017, la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, otorgó autorización ambiental integrada a la planta de procesado de remolacha azucarera para la elaboración de azúcar refinado promovida por Hassa Jamal Majid Al Ghurair en el término municipal de Mérida.

Cuarto. A los anteriores antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para el dictado de la presente resolución la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.28 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 5 apartado e) del Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. Con fechas 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2017, tienen entrada en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sendos escritos de alegaciones presentados, en uso del trámite de audiencia a que se refiere el antecedente de hecho segundo de la presente resolución, por D. José Antonio Saavedra Moreno y por D. Manuel Setrakian Melgonian, con la particularidad de que ambos escritos de



alegaciones son recibidos en el Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente en fecha posterior al dictado de la Resolución de 11 de diciembre de 2017, por la que se otorgó autorización ambiental integrada a la planta de procesado de remolacha azucarera para la elaboración de azúcar refinado promovida por Hassa Jamal Majid Al Ghurair en el término municipal de Mérida.

Pues bien, sendos escritos de alegaciones presentados por ambos interesados son, en esencia y en cuanto a su contenido, los mismos que los presentados por estos dos mismos interesados en otra fase anterior del procedimiento; en concreto, durante el trámite de información pública, y a dichas alegaciones se dio debida respuesta en el anexo II del acto autorizador, que incorpora al condicionado de la autorización ambiental la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto, con lo cual ninguna situación de indefensión material se ha causado a aquellos, a lo que debe añadirse que dichas alegaciones, por su contenido, no hubieran conducido a que el acto que puso fin al procedimiento, esto es, la resolución, hubiera tenido un contenido distinto al conseguido, es decir, que el contenido de la decisión de fondo sería exactamente el mismo.

Tercero. En base a ello, este Órgano Directivo,

#### RESUELVE :

Modificar la resolución de 11 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorgó autorización ambiental integrada a la planta de procesado de remolacha azucarera para la elaboración de azúcar refinado promovida por Hassa Jamal Majid Al Ghurair en el término municipal de Mérida, incorporando, como contenido propio de la misma, lo expuesto en el antecedente de hecho segundo y en el fundamento de derecho segundo de esta resolución.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Notifíquese al interesado la presente resolución, dándose con ello debido cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 28 de febrero de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,  
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •

